

Resolución Administrativa N° 032 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

01 FEB 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El INFORME N° 024-2023-HR - "MAMLL"-A-DPTO.PC y AP-J, y la solicitud del señor **MOLINA RIVERA RUFINO**, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; *la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, mediante solicitud, de fecha 13 de enero del 2023, el servidor **MOLINA RIVERA RUFINO**, identificado con DNI N° 28204952, personal nombrado en el cargo de Técnico en Laboratorio, adscrita al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Ayacucho, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el **01 de febrero del 2023 hasta el 28 de febrero del 2023** (por el periodo de un mes), el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES;



Resolución Administrativa N° 032 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP.

ESQ 837 1 0

Ayacucho, **01 FEB 2023**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la autorización de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares, solicitada por el servidor **MOLINA RIVERA RUFINO**, identificado con DNI N° 28204952, personal nombrado en el cargo de Técnico en Laboratorio, laborando en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica - Servicio de Laboratorio del Hospital Regional de Ayacucho, por el periodo de un (01) mes, del 01 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica- Servicio de Laboratorio, Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC IVAN DANY ATAU SOLÍS
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP,
JGL/Selección.